

«MAGISTRATURAS RELIGIOSAS ROMANAS  
'IN ABSENTIA'.  
A PROPOSITO DE PETRON., SATYR., 71, 12»

*Juan Francisco Rodríguez Neila*

En otro trabajo reciente hemos analizado algunas circunstancias especiales del proceso electoral romano, deteniéndonos ampliamente en el tema de las candidaturas *in absentia* a los cargos tanto de la administración estatal como de la municipal<sup>1</sup>. Incluimos también en dicho artículo algunas referencias a funciones religiosas del Estado romano que fueron revestidas por sus titulares estando *absentes*. A fin de completar la visión de este tema en lo concerniente a la religión municipal, dedicamos estas páginas a estudiar tres menciones de honores religiosos locales, dos flaminados de *curia* y un sevirato augustal, que conocemos a través de sendos epígrafes de *Lambaesis* y una cita del «Satiricón» de Petronio. En los tres casos se añade como rasgo especial la indicación de que tales funciones fueron asumidas *in absentia*. Con ello completamos la documentación municipal que hemos reunido sobre esta singular cuestión.

I

Empecemos con dos basas honoríficas halladas en el foro de *Lambaesis*. Una de ellas<sup>2</sup> fue ofrecida en honor de *Minerva Augusta* por un tal *Q. Iulius Martialis*, natural de *Cirta*, siendo la otra consagrada a la *Fortuna Augusta* por *C. Antonius Alexander*, oriundo de *Antiochia*<sup>3</sup>. En ambas piezas aparece como dedicante *L. Novius Crispinus*, que fue *legatus Augusti pro praetore* en Numidia entre los años 147-150 d.C.<sup>4</sup>

Tanto *Martialis* como *Alexander* pertenecían, según se hace constar explícitamente, a la *Curia Hadriana Felix Veteranorum Legionis III Augustae* de *Lambaesis*. Cuando estos dos epígrafes fueron erigidos reinando Antonino Pío, como se desprende de las fechas correspondientes a *Novius Crispinus*, *Lambaesis* era aún un simple *vicus*, con

1. J. F. RODRÍGUEZ NEILA, «Algunos problemas del sistema electoral romano», entregado a la revista *Habis* (Universidad de Sevilla), para su próxima publicación.

2. CIL, VIII, 18234 = Eph. Ep., V, n. 757.

3. CIL, VIII, 18214 = Eph. Ep., VII, n. 381 = ILS, 6847. Quizás sea el mismo *C. Antonius Alexander* citado en CIL, VIII, 2789.

4. Ad CIL, VIII, 18214.

una embrionaria organización municipal<sup>5</sup> a la que correspondería la subdivisión en curias. Según T. Kotula, que ha estudiado a fondo este tema<sup>6</sup>, las curias solían surgir en los *vici* del *territorium legionis* habitados en su mayoría por veteranos. *Lambaesis* llegaría a tener diez, algunos de cuyos nombres aludían a emperadores de la dinastía Antonina o a miembros de sus familias. En época de Antonino Pío, cuando ya aparece funcionando la citada *curia Hadriana* (entre 147-150), los veteranos de la Legión III habrían sido repartidos en unas ocho curias, que no serían propiamente curias municipales, por mantenerse todavía la estructura del *vicus*<sup>7</sup>. El nombre de *Hadriana* hace alusión al emperador italicense, pero no supone necesariamente que la curia fuese instituida durante su reinado<sup>8</sup>.

El agrupamiento de los veteranos en las curias africanas obedecería a un deseo de formar comunidades más compactas dentro de un medio social autóctono, siendo el eje vertebrador de esta peculiar institución el culto imperial, especialmente desarrollado en los medios militares, tanto en lo concerniente a los emperadores vivos o ya divinizados, como a las deidades y virtudes propiamente imperiales (como es el caso de *Minerva Augusta* y *Fortuna Augusta* en los dos epígrafes en que nos estamos centrando).

Para el mantenimiento del culto imperial a nivel de curias, éstas tenían sus propios sacerdotes o *flamines*, similares a los de categoría municipal. Tanto *C. Antonius Alexander* como *Q. Iulius Martialis* indican en los epígrafes que el motivo de sus oferentes iniciativas fue en ambos casos el mismo: *ob honorem flaminatus perpetui quod in se absentem contulerunt*. Tanto para Bassignano como para Kotula<sup>9</sup> estos dos flaminados no fueron municipales sino curiales. Había una jerarquía en el flaminado, y el flamen de curia podía llegar a revestir el flaminado de la ciudad y posteriormente el provincial<sup>10</sup>. En todas esas escalas sus actividades fueron similares. Incluso, por influencia del sistema municipal, se dio también dentro del flaminado curial una cierta jerarquización, existiendo como suprema categoría el título de *flamen perpetuus*, que tuvieron tanto *Alexander* como *Martialis*<sup>11</sup>. Esta condición llevaba aparejada una alta dignidad en el seno de la curia, y el disfrute de los honores inherentes al cargo más allá de su temporal anualidad.

5. El *vicus* habría surgido, según J. GASCOU (*La politique municipale de l'Empire Romain en Afrique Proconsulaire de Trajan à Septime-Sévère*, Roma, 1972, pp. 152 ss.), a partir de la instalación de la Legión III junto a un pequeño enclave indígena, con las consabidas *canabae*. Bajo Marco Aurelio dicho *vicus* fue transformado en municipio de derecho latino, dentro del cual el mejor estatuto quedaría reservado para los veteranos de la legión. *Lambaesis* debió convertirse en colonia entre los años 197 y 252. Es factible que esa categoría se la otorgara Septimio Severo, cuando esta ciudad se convirtió en capital de la naciente provincia de Numidia (Gascou, *op. cit.*, pp. 194 s.).

6. T. KOTULA, *Les curies municipales en Afrique romaine*, Wrocław, 1968, pp. 46 s., obra a la que remitimos para más detalles sobre esta institución.

7. J. GASCOU, *op. cit.*, p. 154.

8. T. KOTULA, *op. cit.*, p. 47, sugiere que la *curia Hadriana* pudo ser denominada así por la impresión que debió causar la visita del emperador Adriano a la futura capital de Numidia en el 128, estancia que tuvo repercusiones en la región. Sería creada estando aún vivo o, lo que es más probable, inmediatamente después de su muerte, bajo Antonino Pío.

9. M. S. BASSIGNANO, *Il flaminato nelle province romane dell'Africa*, Roma, 1974, pp. 318, 321-323; KOTULA, *op. cit.*, p. 39, n. 2-3.

10. H. G. PFLAUM, «Les flamines de l'Afrique romaine», *Afrique Romaine. Scripta Varia* I, París, 1978, p. 156.

11. Como indica KOTULA (*op. cit.*, p. 68) esa influencia del sistema municipal sobre la institución curial hace a veces difícil distinguir los flaminados perpetuos curiales de los municipales. El título de *flamen perpetuus* se recibía tras cumplir el período efectivo en el cargo. Con frecuencia fue revestido por veteranos o individuos que habían ocupado puestos militares (BASSIGNANO, *op. cit.*, p. 372), y que a veces podían haber ejercido a escala municipal otros honores religiosos o civiles no señalados en las inscripciones donde se mencionan sus flaminados perpetuos. Es probable que el flaminado municipal africano arrancara de instituciones religiosas indígenas de origen púnico (BASSIGNANO, *op. cit.*, pp. 373 s.).

El flaminado curial, al igual que otros puestos administrativos o religiosos de las ciudades, era desempeñado por personas pertenecientes a la aristocracia municipal. Por lo que respecta a *Lambaesis*, simple *vicus* en la época en que *Alexander* y *Martialis* ejercieron sus flaminados perpetuos, parece evidente que la aristocracia debía estar configurada por los veteranos de la Legión III Augusta, y de modo especial quizás por quienes hubiesen ejercido algún cargo durante el servicio. Además, el carácter aristocrático, a nivel local desde luego, de quienes ejercían tales flaminados, queda muy bien reflejado por las *summae honorariae* que debían pagar al tesoro comunal quienes accedían al cargo, y las *pollicitationes* a que tales individuos quedaban a menudo obligados. Ambos supuestos cuadran muy bien con los casos de *Martialis* y *Alexander*. Su condición de veteranos de la Legión III Augusta se desprende de su integración en la *curia Hadriana*, y su situación económica acomodada queda puesta de relieve por sendas iniciativas munificentes, con las que celebraron tanto su acceso al flaminado perpetuo, como las dedicaciones hechas con tal motivo en honor de *Fortuna* y *Minerva*.

En los dos epígrafes se especifica que lo mismo *Martialis* que *Alexander* asumieron tanto el pago de la *summa honoraria* o *legitima*, como el compromiso de una *pollicitatio: promissa statua ex HS IIII M(ilibus)*. *Ñ. ampliata pecunia fecit*, y *ex HS IIII M(ilibus)*. *Ñ. ampliata pecunia praeter legitimam s(ummam) p(osuit)*, son las expresiones epigráficas para indicar el montante de un gasto, que en ambos casos es el mismo. La promesa de una liberalidad, a realizar en el caso de obtenerse un honor (*pollicitatio*), es una de las manifestaciones más corrientes del evergetismo municipal africano. Con frecuencia tal liberalidad, como aquí ocurre, se añadía a la reglamentaria *summa honoraria*, y no era raro que el gasto final superara con creces el alcance de la promesa inicial. El dedicante menciona a veces la suma añadida, pero a menudo se limita a expresar el gesto con la fórmula *ampliata pecunia* o *adiecta pecunia*. Esta *ampliatio* tiene su explicación en el constante afán de emulación de los aristócratas municipales, proceso que acabó haciendo de las *pollicitationes*, o compromisos contraídos *ob honorem* con las ciudades, iniciativas cuyos promotores podían en la práctica ser obligados legalmente a su cumplimiento dentro de plazos fijados<sup>12</sup>. Probablemente tal obligación afectó ya a los evergetas antes de mediados del siglo II d.C.<sup>13</sup>

Pasemos ahora al punto que más nos interesa, la *absentia* al revestir estos flaminados, pues en los epígrafes de *Martialis* y *Alexander*, que parecen haber sido dedicados en el mismo momento, se declara explícitamente que el motivo de las dedicaciones fue en ambos casos el mismo: *ob honorem flaminatus perpetui quod in se absentem contulerunt*.

Lo primero que se pone de relieve es que *Lambaesis*, siendo un simple *vicus* en época de Antonino Pío, estaba ya dotada de una embrionaria organización semi-municipal. Esto queda confirmado no sólo por el funcionamiento entonces de algunas curias, con sus correspondientes manifestaciones religiosas colectivas y sus flamines encargados del culto. Además, puesto que el nombramiento de los flamines solía ser competencia del consejo decurional<sup>14</sup>, y quienes asumían las funciones religiosas curiales, lo mismo

12. F. JACQUES, «Ampliatio et mora: évergètes récalcitrants d'Afrique romaine», *Antiquités Africaines*, 9 (1975), pp. 160 ss., sostiene, sobre la base de la legislación imperial, que en ciertos casos la *ampliatio* podía no ser espontánea, sino más bien obligatoria, para aquellos evergetas reacios a cumplir sus promesas e incluso para sus herederos. La *summa ampliata* o *adiecta* sería entonces una deuda, no una *liberalitas*, siendo proporcional al retraso acumulado en cumplir su promesa. Todo retraso suponía un pago de intereses. En el cumplimiento de tales compromisos llegaron incluso a intervenir las autoridades romanas. Sobre las actividades evergéticas en las curias: T. KOTULA, *op. cit.*, pp. 103 ss.

13. F. JACQUES, *op. cit.*, p. 166.

14. Esto es evidente en el caso de los flamines municipales, pero por lo que respecta a los flamines curiales, KOTULA (*op. cit.*, p. 71) piensa que la fórmula *ob honorem... in se conlatum* prueba que su elección era efectuada por la asamblea curial, la cual fijaba las condiciones que debían reunir los candidatos a las dignidades y el importe de las *summae honorariae* que debían pagar. Cf. CIL, VIII, 17950 (= 2450): *Flaminatus perpetuus conlatus*

que los decuriones y otros sacerdocios municipales, estaban obligados a pagar al erario público una *summa honoraria* o *legitima* reglamentaria<sup>15</sup>, podemos pensar que, antes de que *Lambaesis* se convirtiera en municipio con Marco Aurelio, ya existía allí un incipiente *ordo* decurional y un tesoro comunal<sup>16</sup>. En este funcionamiento pre-municipal de *Lambaesis* cuadra muy bien la designación de *Martialis* y *Alexander* para el flaminado perpetuo de la *curia Hadriana*.

Queda finalmente una importante cuestión, ¿por qué ambos individuos recibieron tal honor religioso *in absentia*? Es indudable que en ambos epígrafes se hizo hincapié en esta circunstancia tanto por su singularidad, ya que el caso no debía ser frecuente, como por el hecho de que añadía un honor suplementario al que oficialmente se les había otorgado, pues de lo contrario resulta obvio que la *absentia* de ambos veteranos en el momento de su elección no se habría hecho constar. Tanto *Martialis* como *Alexander* hacen mención de su *origo*, *Cirta* y *Antiochia* respectivamente. Puesto que *Lambaesis* era todavía un *vicus* de incipiente organización semimunicipal, no existía aún una ciudadanía propia, razón por la cual los veteranos incorporados en las diferentes curias, simples *consistentes* en el *vicus*, mantenían la ciudadanía en sus localidades de origen<sup>17</sup>. *Martialis* y *Alexander*, antiguos soldados de la Legión III Augusta, una vez licenciados, habrían permanecido posiblemente un tiempo ejerciendo en *Lambaesis* el flaminado en la *curia Hadriana*. Una vez terminada la anualidad de su función quizás retornaron, no sabemos si definitivamente, a sus ciudades de origen. Los miembros de la *curia Hadriana*, quizás espoleados por la promesa de sendas *pollicitationes* que superarían con creces el importe de las *summae honorariae* pagadas por ambos individuos al asumir el flaminado, tomaron la decisión de conceder a ambos la categoría de flamines perpetuos, iniciativa adoptada colectivamente sin estar *Martialis* y *Alexander* presentes en *Lambaesis*<sup>18</sup>. Quizás retornaron al *vicus* para hacer frente personalmente a las liberalidades prometidas, o ejecutaron tales compromisos por mediación de terceros<sup>19</sup>.

*in se a populo* (se trata de un decurión de época severiana); ILS, 6847<sup>a</sup>: *honor duumviratus, quem in se ordo et cives contulerunt. Conferre* es un término de valor oficial para «nombrar para una función», «otorgarla». No hace referencia, pues, solamente a una *postulatio* colectiva, sino a una decisión efectiva tomada y avalada por la asamblea popular (en este caso curial). Cf. F. JACQUES, *Le privilège de liberté. Politique impériale et autonomie municipale dans les cités de l'Occident romain (161-244)*, Roma, 1984, pp. 394 ss., para el uso de *conferre* en la terminología política a escala municipal. Los principales testimonios epigráficos que aporta dicho autor corresponden al área africana, donde tienen gran implantación las curias municipales (cf. *ibidem*, p. 398, n. 61, sobre el carácter peculiar de las ciudades de Numidia en estos aspectos).

15. La más alta se pagaba por el flaminado, que era la principal función de la curia. Las *summae* se abonaban en dinero o especie (cf. T. KOTULA, *op. cit.*, pp. 69 y 113 ss.). Sobre las *summae honorariae*: P. GARNSEY, «Honorarium decurionatus», *Historia*, XX (1971), pp. 309 ss..

16. J. GASCOU, *op. cit.*, p. 155. Inscripciones del 163 y 166 (CIL, VIII, 2695, 2740) confirman que en el reinado de Marco Aurelio tanto el consejo decurional como el erario municipal funcionaban en *Lambaesis* con regularidad.

17. J. GASCOU, *op. cit.*, p. 154.

18. Seguramente la elección para el flaminado perpetuo debió hacerse entre varios candidatos, lo que explicaría el orgullo por haber obtenido tal honor sin haber competido personalmente por él, aunque, eso sí, haciendo presión mediante la promesa de liberalidades.

19. En caso de *absentia* un candidato podía encauzar por medio de sus *amici* buena parte de su propaganda electoral y actos munificentes previos a las elecciones. De la misma forma, según Dig., L, 12, 8, un *amicus* podía encargarse de concluir el contenido de una *pollicitatio* hecha por un evergeta municipal ausente por causa justificada. En general parece que un *amicus* podía actuar como *alter ego* de otro con pleno reconocimiento legal (Dig., XX, 6, 1; XXXIII, 1, 10; XLI, 2, 33).

## II

Otra referencia, en este caso literaria, a una función religiosa revestida *in absentia* la encontramos en el «Satiricón» de Petronio, concretamente en el epitafio de Trimalción incluido en la famosa Cena <sup>20</sup>:

«C. Pompeius Trimalchio Maecenatianus hic requiescit. huic seviratus absenti decretus est. cum posset in omnibus decuriis Romae esse, tamen noluit. pius, fortis, fidelis, ex parvo crevit; sestertium reliquit trecenties, nec umquam philosophum audivit. vale: et tu».

Estamos aquí ante un *titulus sepulchralis* cuyo singular e inusual contenido ya fue puesto de relieve por Mommsen <sup>21</sup>, pero en el que se hacen constar algunas de las claves del comportamiento social de Trimalción, fiel reflejo del ambiente circundante, cronológicamente centrado en época de Claudio. Puesto que a partir de la esfera personal el epitafio, de acuerdo con la mentalidad romana, debía alcanzar una proyección pública, y teniendo presente también el orgullo de casta de Trimalción, patente en diversos pasajes del «Satiricón», no extraña que el encumbrado liberto pusiera una muy especial atención en la composición de algo tan esencialmente autobiográfico como el texto que nos ocupa <sup>22</sup>.

Como pone de relieve D'Arms <sup>23</sup>, este epitafio, realista en cuanto a la forma, no lo es tan estrictamente con respecto a su contenido. El propio Trimalción, cuando hace el encargo a Habinnas, a quien considera el mejor artista del mármol especializado en monumentos fúnebres (65, 5), no impone, sino más bien propone, el texto: *inscriptio quoque vide diligenter si haec satis idonea tibi videtur*, lo que indica que, al menos formalmente, podía ser alterado por «el entendido». Sin embargo, lo que Trimalción sugiere no escapa totalmente a su ámbito histórico. Por lo pronto, las referencias al sevirato y a la integración en las *decuriae* no ofrecen dudas, ya que la pertenencia a ambas instituciones fue prerrogativa de los libertos <sup>24</sup>. También constituyen un reflejo

20. Petr., *Satyr.*, 71, 12. La inclusión de esta referencia literaria para ilustrar el tema fundamental de nuestro trabajo parte de un hecho, el valor del «Satiricón» como fuente histórica, pese a su tono eminentemente satírico. Ese valor histórico, al menos por lo que respecta a esta cita concreta de una dignidad municipal revestida *in absentia*, es corroborado por los demás testimonios documentales que hemos recogido tanto en el apartado anterior de este trabajo, como en el artículo citado en la nota 1, y es igualmente reconocido por estudios tan densos como los de P. Veyne («Vie de Trimalcion», *Annales: Economies, Sociétés, Civilisations*, 16 (1961), pp. 213-247) y J. H. D'Arms («The 'Typicality' of Trimalchio», en *Commerce and social standing in ancient Rome*, Harvard Univ. Press., 1981, pp. 97-120). En las ediciones del «Satiricón» esta referencia a la *absentia* se suele pasar por alto. Para M. S. Smith (*Petronii arbitri Cena Trimalchionis*, Oxford, 1975) tal mención parece simplemente parodiar «the appointment of a candidate in his absence to some loftier position in Rome or elsewhere». Por su parte, para E. V. MARMORALE (ed.), *Petronii Arbitri. Cena Trimalchionis*, Firenze, 1970, *absens* «é ragione di vanto».

21. T. MOMMSEN, «Trimalchios Heimath und Grabschrift», *Hermes*, XIII (1878), 107 ss. Un estudio detenido del epitafio en D'Arms, *op. cit.*, pp. 108 ss.

22. Para la composición de este epígrafe funerario Trimalción se dirige con plena confianza a Habinnas, dándole meticulosas y ostentosas determinaciones. Es significativo que Habinnas, además de *lapidarius* de profesión, pertenezca también como Trimalción al grupo de los seviro Augustales (*vide infra*), y conste como el más destacado invitado a la conocida «Cena».

23. *Op. cit.*, p. 116.

24. En el sevirato de Trimalción nos centramos más adelante. En cuanto a las *decuriae* se trata, como ya señaló Mommsen (*op. cit.*, p. 119) de los cuerpos de *apparitores* al servicio de los magistrados estatales romanos. Epigráficamente está confirmado que muchos ricos libertos formaron parte de algunas localizadas en Roma. Sin embargo, en teoría las *decuriae* de *scribae quaestorii* y *aedilicii* estaban reservadas a *ingenui*, quienes, tras ejercer en ellas, podían aspirar al rango ecuestre y retornar a sus municipalidades de origen para desempeñar allí los cargos locales (D'ARMS, *op. cit.*, p. 110). Estas aspiraciones cuadran muy bien con la mentalidad de Trimalción, que desdeñó, no obstante, ingresar en las *decuriae*. Sobre el carácter de esta institución y la consideración de sus miembros: B. COHEN, «Some neglected *ordines*: the apparitorial status-groups», en C. Nicolet (dir.), *Des Ordres a Rome*, París, 1984, pp. 23-60 (esp. 46 ss.).

del mundo que rodeaba a Trimalción otras dos expresiones: «dejó treinta millones de sestercios» y «nunca escuchó a ningún filósofo». La primera no tiene especial relieve, por cuanto Petronio emplea varias veces tópicamente tal suma como sinónimo de riqueza<sup>25</sup>. La segunda constituye en sí una parodia del desdén mostrado por las clases altas romanas hacia los filósofos. Ambas expresiones marcan, sin embargo, pautas de conducta social muy típicas en Trimalción y en la generalidad de los libertos más encumbrados: el deseo de imitar el tren de riqueza y las actitudes culturales de la más pudiente sociedad de los *ingenui*, y más concretamente del orden ecuestre.

Las pretensiones sociales se ponen más de relieve en otros dos elementos más inusuales patentes en el *titulus sepulchralis* de Trimalción: el uso del *agnomen Maecenatianus* y la referencia al ejercicio de una magistratura revestida de modo excepcional, el *sevirato in absentia*. El *agnomen* resulta inesperado en el epitafio, ya que previamente (cf. *Satyr.*, 30, 2) no aparece formando parte de su nombre, pero no es irreal. Hay en ello una inconfundible evocación ecuestre, por cuanto Mecenas, el amigo de Augusto, es aludido aquí como prototipo de *eques Romanus* y paradigma no sólo del triunfo económico, sino también social.

En cuanto al *sevirato* ejercido *absens*, circunstancia tampoco especificada en otra mención previa del *sevirato* de Trimalción<sup>26</sup>, teniendo en cuenta los ejemplos ya aducidos de magistraturas desempeñadas *in absentia*, debemos pensar que se trata de una posibilidad que, aunque no con frecuencia, sí podía darse. No constituye ni una exageración ni una invención. La conclusión a la que podemos llegar, por tanto, es que en el epitafio de Trimalción no hay una desfiguración deliberada de la realidad, sino un eco muy directo de la coyuntura histórica vivida por el esplendoroso liberto, lo cual asegura, al igual que ocurre con muchos otros datos aportados por el «Satiricón», su valor documental.

El *sevirato in absentia* de Trimalción, que es lo que ahora especialmente nos ocupa, debemos entenderlo como una circunstancia excepcional, pero perfectamente comprensible en el marco de las aspiraciones honoríficas de que el encumbrado liberto hace continuamente gala, las cuales perfilan de modo definido su imagen pública. Como señala Veyne<sup>27</sup>, Trimalción es en principio un advenedizo en un contexto social del que le separa su condición de liberto. Su promoción personal requiere ineludiblemente franquear una serie de barreras, y aunque su máximo objetivo en la vida radica en acumular riquezas materiales, tarea a la que consagra sus principales energías, y en la que consigue un especial éxito<sup>28</sup>, no por ello deja de tener otras pretensiones sociales y culturales que, aunque secundarias, contribuyen perfectamente a definir su condición de liberto acomodado que, asumiendo tal conducta, no deja de imitar en ningún momento las formas de vida de una clase social, la ecuestre, a la que le está vedado pertenecer. No obstante, es esencialmente en su condición de hombre más rico de la ciudad donde

25. D'ARMS, *op. cit.*, p. 110.

26. Así en *Satyr.*, 30, 2, donde se menciona una inscripción con las fasces del *sevirato* que Trimalción tenía en su casa, en la cual es citado simplemente como *sevirus augustalis*. Es una dedicatoria ofrecida por su tesorero Cinamo, quien no hace constar para nada la referencia *in absentia*. Aquí estamos ante un ofrecimiento privado. Quien lo hace no da ninguna singular importancia a la *absentia* de su señor cuando le fue conferida la magistratura *seviralis*. La mentalidad de Trimalción es diferente. Esa circunstancia especial, el recibir el *sevirato* pese a la *absentia*, puede ser explotada desde diversas perspectivas: desinterés hacia los honores, o ser requerido por la *curia* sin buscar aquéllos. El rico liberto reserva la referencia para el pomposo epitafio de su mausoleo, donde públicamente quedaría recordada, a modo de rápida síntesis, lo que, podemos suponer, estaría previsto fuese la relación principal de elogios (*laudatio*) que cualquiera de sus íntimos debería pronunciar en el curso de sus presumiblemente magníficas exequias.

27. P. VEYNE, *op. cit.*, p. 240.

28. Parece evidente que el ambiente económico del «Satiricón» refleja un período de prosperidad y expansión, estimulado en buena parte por las reformas emprendidas por Tiberio a raíz de la gran crisis financiera del 33 d.C. (H. C. SCHNUR, «The Economic Background of the *Satyricon*», *Latomus*, 18 [1959] p. 791).

reside <sup>29</sup> lo que le facilita mantener un tren de vida particularmente brillante <sup>30</sup>, y pretender las contadas dignidades que le son permitidas en razón de su anterior estatuto servil. En este sentido, Trimalción lleva una vida de lujo y fasto que comparte con otros libertos pertenecientes a su estamento, aunque se encargue siempre de señalar las «diferencias» que le separan de ellos, realzando su superior condición personal (*Satyr.*, 75, 8).

Otra actitud pretenciosa de Trimalción radica en la forma de organizar y controlar sus posesiones territoriales, al estilo de un verdadero dominio autárquico. Nuestro liberto, inicialmente centrado con exclusividad en las operaciones mercantiles, ha tenido siempre un deseo ferviente, convertirse en terrateniente, la forma más digna de detentar riqueza. Y una vez llegado a ello sigue viviendo en la ciudad, desde donde dirige sus negocios haciendo gala del mismo absentismo inherente a los grandes latifundistas romanos. Sus intendentes le mandan informes que en su redacción recuerdan el diario oficial de Roma (cf. 53, 1) o los mismos *fasti* municipales, y su personal servil está configurado al estilo de la *familia publica* de la ciudad <sup>31</sup>. Posibilidades económicas y apetencias honoríficas se dan la mano en otros aspectos de la conducta social de que hace gale el actor principal del «Satiricón». Así lo vemos en sus iniciativas evergéticas, terreno en el que puede imitar, e incluso superar, una de las formas de protagonismo social más destacables en una «élite» municipal, como es la clase decurional, en la que no puede integrarse. A tal efecto, y entre las instrucciones que Trimalción da a Habinnas con vistas a la construcción de su panteón (71, 9), figura esculpir una escena en la que el potentado liberto «aparezca sobre un tribunal vestido con una toga pretexta y con un anillo de oro en cada uno de los cinco dedos, repartiendo al pueblo un saco de monedas; pues ya sabes que di un banquete público y dos denarios por comensal».

Este texto nos conduce a otra más de las curiosidades inherentes a la altiva conducta social de Trimalción. Entre sus pretensiones figura la de revestir impropriamente ornamentos reservados a una clase social a la que no pertenece, en este caso la toga pretexta y el anillo áureo. Plinio <sup>32</sup> recuerda una reforma del 23 d.C., gobernando Tiberio, destinada a reglamentar el uso del anillo de oro. El derecho a llevarlo fue el único privilegio de los caballeros reconocido a los libertos. El disfrute de tal ornamento significaba indefectiblemente la posesión de una estimable fortuna, pero no la recepción de la dignidad ecuestre. No obstante, tal posibilidad dio lugar a muchos fraudes y usurpaciones de dicho rango, especialmente por parte de libertos ricos que aspiraban a ser considerados socialmente como si tuvieran un *status* reservado sólo a los *ingenui* <sup>33</sup>. Trimalción es buen exponente de ello, tanto al ostentar ante sus invitados un anillo áureo (32, 3), como al querer ser representado en su tumba portando otros cinco (71, 9).

29. Dicha ciudad es una colonia, como se deduce de varios pasajes del «Satiricón» (44, 12; 57, 9; 76, 10). Generalmente se identifica con el famoso puerto de Puteoli, de gran vitalidad comercial en esta época. Sobre esta cuestión: D'ARMS, *op. cit.*, p. 106, n. 41 y 45.

30. El que es propio del «primero de los libertos» de la ciudad, el *princeps libertinorum*, por utilizar la expresión que aparece en un epígrafe pompeyano (CIL, IV, 117).

31. De hecho esta estructura colegial de esclavos y libertos, que encuentra su reflejo más inmediato a escala municipal (cf. la *familia publica* de *Corduba* mencionada en CIL, II, 2229), no es tan ficticia como la vanidosa pretensión de Trimalción, al colocar a sus esclavos y libertos bajo la dirección de ediles que se permiten dar edictos (53, 9). Al hacer revestir a sus magistrados de tan impropio título en su afán de imitar, el rico liberto apunta de nuevo a un plano superior, el de la administración municipal, al que por su condición servil le está vedado acceder.

32. N. H., XXXIII, 32-33.

33. Sobre los símbolos externos que definían cada estamento social, su inadecuado uso y los problemas que ello suscitaba ha tratado ampliamente: M. REINHOLD, «Usurpation of Status and Status Symbols», *Historia*, XX, 2-3 (1971) pp. 275-302. Para el caso más concreto que nos ocupa tenemos el reciente trabajo de S. DEMOUGIN, «De l'esclavage a l'anneau d'or du chevalier», en C. Nicolet (dir.), *Des ordres a Rome*, París, 1984, pp. 217-241.

Tal deseo de imitar actitudes y símbolos más bien propios de un nivel social jerárquicamente superior podría parecer, en principio, en abierto contraste con la sentencia relativa a las *decuriae* incluida en el epitafio del rico liberto puteolano. Lo normal es que un liberto aspirara a promocionarse hasta la máxima escala posible, y que un triunfo en esta línea, que en definitiva era un triunfo por encima de la vida que normalmente estaba reservada a un liberto, tuviera su correspondiente reflejo epigráfico en la primera ocasión posible<sup>34</sup>. Lo verdaderamente sorprendente es que un liberto, en este caso Trimalción, haga en su epitafio pública ostentación de haber alcanzado ciertas dignidades (así el *sevirato*), y de haber renunciado a otras, como el ingreso en las *decuriae* de *apparitores* de Roma. No es éste el tono propio de los epígrafes funerarios. Trimalción no rehusó algo que se le hubiera ofrecido (cuando le surgió la oportunidad del *sevirato in absentia* lo aceptó sin ambages), sino que declinó hacer uso de una opción política. No hay ninguna actitud humilde en ello que contraste con la vanidad consustancial a nuestro famoso liberto. Como señala D'Arms<sup>35</sup>, en este punto el lenguaje del epitafio pertenece a una esfera literaria diferente, de la que tenemos paralelos. Afirmaciones en esta línea de renuncia política aparecen en boca de personajes de elevado *status*, miembros de los *ordines* ecuestre y senatorial. De nuevo surge la tendencia al mimetismo continuamente patente en Trimalción.

Otros detalles dispersos podríamos evocar como ejemplo de unos usos y relaciones sociales que en nuestro liberto son sinónimo de exuberantes aspiraciones. Trimalción, en el circo, y al igual que la nobleza, es partidario de los azules y adversario de los verdes, la facción de la plebe (70, 10). En su entorno personal no figuran clientes, pero no le faltan *amici*, e incluso establece lazos de *hospitium* (77, 5).

En esta misma línea debemos entender la referencia al *sevirato in absentia*. Ya hemos visto cómo Trimalción trata por todos los medios de mostrar que su categoría personal no desmerece en relación al estamento ecuestre, que constituye lo más selectivo de la aristocracia municipal, aquella con la que nuestro liberto convive y con la que queda más directamente confrontado. En otro plano, sin embargo, le es más fácil a Trimalción hacer patente su ostentosa superioridad. Se trata de los demás libertos preeminentes de su ciudad, a los que invita para hacer más visibles las diferencias. Estos libertos, al igual que él, pueden aspirar a la dignidad del *sevirato* por el procedimiento normal. Pero Trimalción marca también su más elevada condición en este terreno: se le ha ofrecido el *sevirato* por un conducto extraordinario, estando ausente, que es lo mismo que decir sin hacer presión directa, sin solicitarlo, sin mover influencias, por la simple, espontánea y significativa decisión de los decuriones. Trimalción, que en su vida trata de imitar afanosamente la realidad de la aristocracia que tiene más cercana, la municipal (donde hemos visto ejemplos de cargos revestidos *in absentia*), pero que también necesita rodear a su vida de un tono superlativo con relación a su propio estamento, acentuando todo aquello que le sitúa por encima de los de su clase, no insiste tanto a nivel coloquial en que su *sevirato* fue otorgado *in absentia*, pero sí realza esta circunstancia tan especial en un epitafio que es al mismo tiempo síntesis y testimonio público de sus magnificentes apetencias mundanas. En esta perspectiva la *absentia* constituye una distinción excepcional, un suplemento honorífico del propio *sevirato*, y al mencionarla explícitamente Trimalción no hace más que aludir a una posibilidad que, aunque no con frecuencia, sí podía darse en la vida oficial de las municipalidades romanas. En este, como en otros aspectos, la vanidosa conducta social de esta especie

34. En este sentido no debe sorprender encontrar frases al estilo de las que vemos en sendas inscripciones hispanas: *L. Iunius Puteolanus Vivir Augustalis d.d. primus et perpetuus omnibus honoribus quos libertini gerere potuerunt honoratus epulo dato d.s.p.d.d.* (CIL, II, 1944, Suel); *L. Iunio Notho ordo Singiliensium honores quos cuique plurimos libertino decrevit* (CIL, II, 2023, Singilia Barba).

35. D'ARMS, *op. cit.*, p. 111.



de superliberto perfilado por Petronio aspira nuevamente a dar, por utilizar las palabras de P. Veyne<sup>36</sup>, «l'image d'une bonne société propre aux affranchis et conçue évidemment sur le modèle de la bonne société des ingénus».

Dicho sevirato augustal revestido *in absentia* es el supremo logro honorífico obtenido a nivel municipal por quien, no siendo liberto imperial ni público, tenía cerrados otros caminos a la hora de perseguir dignidades públicas de más elevado rango. Esta institución colegial se atestigua especialmente en áreas de alto desarrollo urbano. La función es indicada epigráficamente con el título de *sevir Augustalis*, o simplemente *sevir*, este último por economía de espacio (como lo vemos en el propio epitafio de Trimalción). Las fascas, símbolo de tal condición, ornan la casa de Trimalción (30, 1-2).

Se ha discutido mucho si la Augustalidad era un honor estrictamente religioso, o si revestía ciertas características propias de las magistraturas civiles municipales<sup>37</sup>. Lo que sí parece evidente es el mimetismo que se percibe en los rasgos que la definen con relación a los cargos de la administración local<sup>38</sup>. Al sevirato, que se estima como un *honor*, se accedía previo decreto del *ordo decurionum* (la mención *decretus est* en el epitafio de Trimalción), quedando obligado el titular a pagar una *summa honoraria*, al igual que hacían los decuriones cuando entraban en la *curia*. Los seviro configuraban un verdadero *ordo*, el segundo en la jerarquía municipal. Por el mismo proceso de adaptación a los usos y formas imperantes en el marco de las demás dignidades civiles y religiosas locales, también la titulación de los seviro podía verse enriquecida con epítetos que realzaran el simple ejercicio de la función, con alguna circunstancia especial que aportase una carga honorífica suplementaria<sup>39</sup>.

En Trimalción, como se ha visto, hay evidentes pretensiones honoríficas (limitadas por sus antecedentes serviles) y un comportamiento social que paraleliza el de estamentos superiores. Actuando así el rico liberto busca reafirmar su dignidad personal para situarse por encima de aquellos libertos que comparten con él un mismo nivel social. Alguno que otro asiste a la famosa «Cena». Por ello marca continuamente «diferencias» (el epitafio debe ser la culminación y el reflejo testamentario de una vida sellada por tal conducta), y ello se hace también patente en el sevirato revestido *in absentia*. Las dos apetencias mundanas de Trimalción son, por orden inverso, los honores municipales y el dinero. Si el protagonista del «Satiricón» hubiera sido sevir *primus* o *perpetuus*, o si el *ordo* de Puteoli le hubiese reconocido tal dignidad a título gratuito, es probable que Trimalción lo hubiera hecho constar en su epitafio, pero su función, aún con esta carga honorífica suplementaria, no se habría diferenciado mucho de otros casos cercanos, como bien refleja la Epigrafía con una relativa abundancia de seviro *primi*, *perpetui* o con el cargo a título *gratuitus*<sup>40</sup>.

36. P. VEYNE, *op. cit.*, p. 240.

37. Sobre esta dignidad religiosa, consagrada al culto imperial en sus niveles inferiores, la bibliografía es muy amplia. Vide al respecto R. DUTHOY, «Les Augustales», *A.N.R.W.*, II, 16, 2 (1978) pp. 1254 ss. Rasgos que definen a los Augustales: D'ARMS, *op. cit.*, p. 127.

38. Así lo señala recientemente J. M. SERRANO, *Status y promoción social de los libertos en las comunidades municipales de Hispania romana*, Tesis Doctoral inédita, Sevilla, 1986, p. 197.

39. Por ejemplo, cuando el sevir es calificado como *primus* puede hacerse referencia a tres hechos: rango jerárquico superior dentro de la institución, ser uno de los primeros en desempeñar tal dignidad en la respectiva comunidad, o incluso haber sido el primero en tomar determinada iniciativa evergética (cf. S. MROZEK, «Primus omnium sur les inscriptions des municipes italiens», *Epigraphica*, XXXIII (1971) pp. 60-69). También el sevirato podía ser *perpetuus*, lo que suponía conservar la dignidad inherente a él tras haberlo desempeñado. Otra distinción especial consistía en acceder al sevirato gratuitamente, quedándose eximido de pagar la preceptiva *summa honoraria*, lo que no suponía al titular ningún ahorro económico, puesto que a menudo se solía responder al detalle con actos munificentes incluso de cuantía superior.

40. No hay que abandonar el «Satiricón» para encontrar un ejemplo al respecto. En 57, 6 el *conlibertus* de Trimalción que replica ásperamente a Ascilto, entre las circunstancias personales que cita como timbre de orgullo

La cuestión esencial para Trimalción radicaba en recalcar en el terreno honorífico la misma singularidad, el rango especial que en el aspecto económico le daba su ostentosa fortuna <sup>41</sup>. Presuponiendo que un seviro con tan cualificadas prebendas lo normal es que hubiera sido ornado con la distinción de *perpetuus*, o incluso *primus* si hubiere lugar, Trimalción estima mucho más elocuente con vistas a su proyección pública destacar que el sevirato le fue otorgado por un decreto decurional mientras estaba *absens* de Puteoli. Aunque en su epitafio utilice un lenguaje epigráfico inusual y altisonante, pero no irreal, a tenor de lo que ya hemos apuntado, expresándose así el rico liberto no hace más que actuar en la misma onda mental, llena de orgullo y vanidad, que late en el fondo de los epígrafes del ostiense *C. Cartilius Poplicola* o de *Q. Decius Saturninus* <sup>42</sup>. El acceso a un cargo público en condiciones especialmente honrosas, que distinguen a un individuo entre los que detentan idéntica función, es algo que, desde la perspectiva romana, nunca deja de mencionarse en cualquier «oportunidad» epigráfica, y en ello Trimalción no es una excepción, mostrándose así en su típica línea de imitación con respecto a un ámbito honorífico superior, el de las magistraturas civiles y religiosas municipales.

En el epitafio encargado a Habinnas no se especifica que el sevirato de Trimalción fuese también *immunis* o *gratuitus*. Debemos suponer, no obstante, que, dado su ritmo de vida, en el que la ostentación material jugaba un importante papel, su *absentia* de Puteoli, que debió ser temporal, no le eximió de sendos compromisos, el pago al *ordo decurionum* de la preceptiva *summa honoraria*, más que nunca justificada por el carácter singular del honor, y los actos de munificencia pública que su comunidad, según la costumbre, podía esperar en buena lógica de un hombre con tan infrecuente fortuna. Una de tales iniciativas evergéticas pudo ser el *epulum* público, acompañado de un reparto de dinero entre el *populus*, dos actos que debían ser descritos entre los relieves del mausoleo (71, 9-10) <sup>43</sup>. Los citados aspectos encajan en el ámbito de una alta órbita económica que era, por encima de todo, lo que le permitía a un liberto rico revestir el sevirato. En ellos vemos también actuar a los libertos miméticamente con relación a los miembros del *ordo decurionum*, la aristocracia local de los *ingenui*. En este proceso de elevación social el respaldo que pudiera recibir de sus patronos resultaba con frecuencia decisivo.

Conocer un poco el marco económico en que se desenvuelve Trimalción contribuye también a aclarar parcialmente el carácter de su sevirato obtenido *in absentia*. Nuestro hombre pertenece a un homogéneo grupo de libertos, algunos de los cuales asisten a la «Cena» y son *seviri* como él. Todos gozan de una notable capacidad de acción. Esta

figura la de haber sido nombrado «gratuitamente» magistrado seviro. Esto le hubiera sabido a poco al vanidoso liberto, entre otras cosas porque le hubiera impedido responder directamente a la concesión del honor con las *summae* propias de un hombre rico como él.

41. Una fortuna, por lo demás, nada quimérica, como señala D'ARMS (*op. cit.*, p. 101), si tenemos en cuenta las tumbas erigidas por los ricos comerciantes de dos ciudades portuarias muy activas, la propia Puteoli y Ostia.

42. De *C. Cartilius Poplicola* nos dice una inscripción de Ostia (R. MEIGGS, *Roman Ostia*, Oxford, 1960, pp. 40 y 475 s.): *isque octiens duomvir, ter cens(or) colonorum iudicio absens praesensque factus erat*. Con relación a *Q. Decius Saturninus* se recoge en un epígrafe de Aquinum lo siguiente (CIL, X, 5394): *ei honorem IIIvir(atu)s detuflerunt Veronenses ratione habita] absentis eius extra or[dinem]*. Tratamos extensamente ambos casos en nuestro trabajo: «Candidaturas *in absentia* y magistraturas municipales romanas» (*Lucentum*, en prensa).

43. Cf. P. VEYNE, «Deux inscriptions de Vina», *Karthago*, IX (1958) p. 93. Sobre el evergetismo municipal la bibliografía es muy densa. Pueden ser ilustrativos para este aspecto concreto que aquí tratamos: S. MROZEK, «Les bénéficiaires des distributions privées d'argent et de nourriture dans les villes italiennes à l'époque du Haut-Empire», *Epigraphica*, XXXIV (1972), pp. 30-54; A. PASQUALINI, «Note su alcuni aspetti 'politici' di un costume di epoca imperiale, le sportulae municipali», *Helikon*, IX-X (1969-1970), pp. 265-312; J. P. REY-COQUAIS, «Le mécénat obligatoire sous l'Empire romain. Réflexions sur les structures et les comportements civiques dans l'Antiquité», *GBA*, CXXI (1979) pp. 49-57.

última circunstancia está en función de su condición de «libertos independientes», categoría bien reflejada en la documentación epigráfica. Son aquellos libertos que han conseguido sustraerse al control directo, y a menudo absorbente, de su antiguo dueño (ahora *patronus*) y la respectiva familia, y han logrado consecuentemente el éxito económico en la industria o comercio, sobre la base de sus aptitudes personales, estableciendo y conservando decisivas relaciones sociales de su propia elección. En este sentido Trimalción puede ser perfectamente considerado como paradigma del liberto con plena independencia jurídica, económica y social con respecto a sus patronos<sup>44</sup>. Esta clase de libertos no debía ser excepción en un puerto de tanta vitalidad mercantil como era entonces Puteoli. Serían libertos de la aristocracia municipal de dicha colonia. El excepcional *sevirato in absentia* confirma elocuentemente tal independencia. Trimalción lo obtiene en virtud de su propio prestigio personal entre los componentes del clan decurional, de su notable capacidad económica, no mediante los influjos ejercidos en su beneficio por un entorno social favorable (patrono incluido), del que temporalmente se ha desconectado.

En el campo económico Trimalción parece aprovechar la coyuntura de general prosperidad que se da en la primera mitad del siglo I d.C., época en la que parece estar ambientada la novela de Petronio<sup>45</sup>. Su actividad se despliega en múltiples y lucrativos intereses, lo mismo que hacen otros libertos que comparten su satírica «Cena». Para mover sus negocios utiliza, a su vez, como intermediarios a otros libertos suyos<sup>46</sup>, invirtiendo dinero prestado en empresas, en buena medida comerciales, que le proporcionan sustanciosos dividendos. Otra parte de su fortuna está dedicada a la explotación de sus extensas fincas (37, 8; 77, 1), unas en Italia, otras ultramarinas<sup>47</sup>. Habiendo llegado a adquirir todas las tierras de su antiguo dueño, Trimalción acaba por convertirse en uno más entre los grandes propietarios italianos absentistas, que dirigían mediante intermediarios vastas explotaciones, en buena parte trabajadas improductivamente por masas de esclavos, donde raramente hacían acto de presencia<sup>48</sup>. En su calidad de liberto independiente todo este abanico de negocios le proporcionaría un buen número de contactos sociales interurbanos que debía de alguna forma cultivar. Sin tener que pensar que el opulento liberto se desplazara continuamente a sus más alejadas posesiones, que albergarían seguramente a buena parte de ese noventa por ciento de siervos que no conocían directamente a su amo (37, 10), y aun contando con que nuestro personaje parece que no estaba muy al día de la gestión de sus fincas, sí cabe suponer que la supervisión de sus operaciones mercantiles y de las más cercanas de sus extensas haciendas rurales, sitas en la Campania, obligaría de vez en cuando a Trimalción a alejarse

44. D'ARMS, *op. cit.*, p. 146.

45. SCHNUR, *op. cit.*, p. 792.

46. Cf. D'ARMS, *op. cit.*, pp. 106 ss.

47. Tales explotaciones agrícolas se localizan en lugares tan dispares como Cumas (53, 2), Pompeya (53, 5), Tarracina y Tarento (48, 2), así como Africa. Trimalción tiene asimismo como objetivo adquirir posesiones en Sicilia *ut cum Africam liberit ire, per meos fines navigem* (48, 3). Lo mismo desea hacer en Apulia (77, 3). Aunque en esta exposición de riqueza, como en otros aspectos, hay mucho del perfil caricaturesco con que Petronio describe la fortuna de tan rico advenedizo, hay sin duda un fondo de verdad, puesto que «exaggeration presupposes a basis of credible fact» (H. C. SCHNUR, *op. cit.*, p. 793).

48. Cfr. H. C. SCHNUR, *op. cit.*, pp. 795 s. Es muy sugerente al respecto el siguiente texto del Digesto, XL, 9, 10: «...pues con frecuencia los hombres tienen expectativas acerca de su fortuna mayores de lo que permite la realidad, lo que a menudo sucede con los que llevan por esclavos y libertos negocios en ultramar y en otras regiones distintas de aquellas en que ellos residen, pues suelen ir mal tales negocios durante mucho tiempo, sin que ellos se enteren...» (Trad. A. D'Ors et alii, *El Digesto de Justiniano*, Pamplona, 1975, t. III, p. 263). Esto ocurriría, obviamente, a causa de la lejanía de tales negocios y las difíciles y lentas comunicaciones, que permitirían a los subordinados actuar con gran libertad de iniciativa. Quien quisiera estar al tanto de sus empresas, allí donde se hallasen, debía ausentarse de su lugar de residencia largas temporadas para fiscalizarlas directamente.

ciertas temporadas de la ciudad<sup>49</sup>. Durante alguna de sus ausencias le pudo ser conferido el sevirato municipal. Quizás fue un alejamiento prolongado. De haber sido breve la *curia* de Puteoli habría esperado a su retorno para tomar dicha iniciativa.

Otra muestra de las pretensiones sociales de Trimalción es su aparente indiferencia hacia los honores<sup>50</sup>: es requerido *in absentia* para el sevirato municipal, quedando corroborada esta postura por su falta de interés hacia esa hipotética entrada en las *decuriae* de Roma, que un hombre como él, de formas externas y fortuna «ecuestres», podría fácilmente obtener. Nuestro liberto es tan rico e importante que no considera necesario consolidar su posición haciendo campaña personal para conseguir honores a los que legalmente podría aspirar. Al contrario, se le busca significativamente, incluso cuando está ausente. Encontramos aquí de nuevo el reflejo de una aspiración social, ser reconocido como portador de categorías más bien propias de jerarquías superiores, que en última instancia, y como modelo a imitar, se habrían remontado a aquellos patronazgos ofrecidos por las municipalidades a individuos residentes en otras comunidades, o los patronazgos y magistraturas quinquenales con que muchas ciudades buscaban honrar a miembros de la casa imperial o de los *ordines* senatorial y ecuestre.

Esa indiferencia hacia los honores es, sin embargo, más aparente que real. Trimalción, como señala D'Arms<sup>51</sup>, asume la preocupación ecuestre por obtener beneficios económicos, por encima del interés que pudieran suscitar en él los honores públicos. Como los ricos *equites*, con los que pretenciosamente se compara, desdeña las posibilidades de promoción que ofrece Roma (el ingreso en las *decuriae*), en favor de las más lucrativas opciones que le brinda Puteoli, donde puede fiscalizar de cerca sus empresas, incrementando su riqueza. Sin embargo, no puede escapar a la directa presión social del cerrado horizonte municipal. El es un liberto muy rico, y la ciudad exige de él un compromiso de evergetismo que solamente puede ser honoríficamente compensado por la *curia*. Para Trimalción el acceso al sevirato es un halago, al mismo tiempo que un reconocimiento de su triunfo social a ese nivel local en el que voluntariamente ha querido recluirse. Acepta el sevirato porque el ejercicio de sus competencias no le obliga a desplazar su domicilio de Puteoli, porque además puede sacarle partido al cargo para mejorar su imagen pública, y porque así consolida sus buenas relaciones con el estamento dirigente de la colonia, el *ordo decurionum*, lo que para la buena marcha de sus negocios debe entenderse como algo fundamental. Por añadidura, como se ha señalado ya, el ofrecimiento del sevirato *in absentia* refuerza su perfil de liberto afortunado con relación a los demás libertos. Todas estas razones apuntan a que su hipotético desdén hacia los honores, al menos los municipales que le están abiertos, es más bien ficticio.

49. Esta posibilidad podría ser confirmada por una referencia del «Satiricón» (53,8), en la que Trimalción, tras conocer que hacía ya un año que se habían comprado en su nombre unos huertos en Pompeya, de los que nada sabía hasta el momento, sentencia: «Cuando se compre a mi nombre una finca, sea la que fuere, si no se me informa de ello en el plazo de los seis meses siguientes, prohíbo que me pasen la cuenta del importe». Ese amplio plazo lo daría quizás en razón de sus ausencias por motivos de negocios de lo que consideraría su centro de operaciones, al parecer la ciudad de Puteoli.

De la abundante Epigrafía sobre los seviro Augustales se desprende que muchos de ellos buscaron ganancias a distancia, viéndose por ello obligados tanto a viajar como a llevar negocios mediante intermediarios. Esta movilidad de los Augustales les llevó a tener intereses en diferentes ciudades, en las que llegaron incluso a revestir simultáneamente tal función religiosa o a serles permitido el uso de los *ornamenta* decurionales. El área de irradiación económica de los libertos de Puteoli fue muy amplia (D'Arms, *op. cit.*, p. 123), y es factible que algunos de tales seviroatos fuesen revestidos *in absentia*, aunque no se considerara necesario especificarlo. Puteolanos en tal circunstancia aparecen en Cumas, Nápoles y Venafró. Los de Ostia presentan una dispersión similar que, cuando se da, abarca incluso el horizonte ultramarino (D'Arms, *op. cit.*, p. 131). Sobre el papel de los libertos en la sociedad de Puteoli ha tratado a fondo J. H. D'Arms en «Puteoli in the second century of the Roman Empire: a social and economic study», *J. R. S.*, LXIV (1974), pp. 104-124.

50. Cfr. D'Arms, *op. cit.*, p. 116.

51. *Op. cit.*, p. 113.

Y ello se manifiesta también en el propio epitafio, donde resalta una diferencia sustancial entre la tercera y la segunda sentencia. La tercera (es la relativa a las *decuriae*) no deja de ser un convencionalismo literario que apunta a una actitud no por afectada menos real, pero que no ha dejado huellas epigráficas. Por el contrario, la *absentia* indicada en la segunda sentencia nos señala una circunstancia en la recepción de determinados honores que, por su excepcionalidad, acrecentaba el contenido de aquéllos y merecía ser resaltada vanidosamente en las inscripciones, hecho del que sí nos han quedado pruebas<sup>52</sup>. Que alguien, como Trimalción, con una vida espoleada de continuo por pretensiones de grandeza, considerara imprescindible incorporar la referencia a la *absentia* en la mención epigráfica de su sevirato, resulta a tenor de ello perfectamente plausible<sup>53</sup>. Bien es verdad que entre las inscripciones que nos han llegado de libertos ejerciendo el sevirato no encontramos ninguna en que el titular ingresase en el colegio mientras permanecía fuera de su ciudad de residencia. Pero conviene recordar que los ejemplos de magistraturas civiles y religiosas revestidas *in absentia* son escasos, incluso a nivel estatal. Puesto que el sevirato, como hemos visto, asume muchas características y circunstancias de las funciones municipales reservadas a los libres, nada impide pensar que la posibilidad recogida en la ficción literaria se hubiera dado realmente alguna vez en la vida real.

El sevirato es otorgado a Trimalción por iniciativa del *ordo decurionum* de Puteoli, con el que cabe suponer, a tenor de este hecho, que el rico liberto mantenía ya desde antes cordiales relaciones. Para ello fue necesaria una deliberación entre los miembros de la *curia*, plasmada ulteriormente en el correspondiente decreto decurional al que se hace referencia en la segunda sentencia del epitafio. Es un procedimiento que funcionó para honores, como el sevirato, que jamás fueron sometidos a elección popular<sup>54</sup>. La *absentia* de Trimalción, al hacer imposible cualquier presión o gestión personal para garantizarse el cargo, realza la espontánea iniciativa decurional, motivada únicamente por las cualidades y prestigio del rico liberto, que le bastan como trampolín hacia los honores. ¿Por qué los decuriones esperan a una ausencia de Trimalción para otorgarle el honor? El procedimiento es infrecuente, pero encaja perfectamente en el contexto de algo que Petronio pone continuamente en evidencia, la enorme vanidad de un encumbrado liberto que aparenta despreciar los honores pero que, no reacio a una mayor proyección social, debe forzosamente encontrar halagador este «procedimiento» decurional, que le permite retornar a su ciudad, tras una quizás prolongada ausencia, como seviro *designatus*, pendiente sólo de tomar inmediata posesión del cargo, y posiblemente corresponder con las liberalidades acostumbradas en estos casos. En este juego del *do ut des* la fortuna de Trimalción es el principal acicate de la singular iniciativa decurional.

52. Los ejemplos literarios y epigráficos aportados en este trabajo y los citados en las n. 1 y 42, a los que remitimos, confirman algo que en cualquier ámbito de los honores públicos, el municipal por supuesto, era evidente, y que tanto Trimalción como el *ordo* decurional puteolano debían de sobra conocer: el recibir un honor estando *absens* añadía un reconocimiento suplementario que merecía ser destacado. Esto se hace extensivo al sevirato a falta de otros especiales atributos (*primus, perpetuus, gratuitus*), hasta el punto de que en el epitafio de Trimalción es destacado por delante de otras circunstancias personales y de la misma indicación de su fortuna.

53. Como observa D'Arms (*op. cit.*, p. 112), la referencia *absenti*, en el texto del epitafio, queda iluminada por el pasaje del *Pro Caelio* (II, 5), que pone de relieve cómo Petronio tiene como intención dotar al *titulus* de Trimalción de una peculiar resonancia literaria, evocadora de la grandeza ecuestre, aunque ello sea sólo sugerido, no explícitamente indicado. Veyne señala (*op. cit.*, p. 245 s.) que las pretensiones sociales de un liberto abarcan hasta los límites de su horizonte social. Esto es corroborado por el anillo que ostenta Trimalción, que es dorado, no de oro, y por el arranque de cólera de un liberto amigo, que increpa a Ascilto diciéndole: «¿Eres caballero romano?». Lo incongruente, desde luego, no es que Trimalción albergue tales apetencias de grandeza, sino que las grabe en su epitafio.

54. Esta circunstancia no excluye, sin embargo, que la decisión pudiese ser tomada por la *curia* en virtud de cierta presión popular. Cfr. F. JACQUES, *op. cit.*, en n. 14, pp. 447 s. Los ejemplos epigráficos de seviros Augustales *creati* o *facti decreto decurionum* son frecuentes: CIL, V, 5465, 5844, 5859, 6518, 8922; CIL, IX, 1662, etc. En CIL, V, 5600, tenemos unos *[sex]vi[ri] gra[tui]ti Com(i) suffragio populi*, lo que puede hacer referencia a una *postulatio* popular.